

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00093-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Acreditar la calidad de hermanos que se aduce de Rosa Delia, María del Socorro, José Ignacio, Yercy Advay, Alfonso y Miguel Ángel López Rodríguez respecto del causante Álvaro de Jesús López Rodríguez anexando el registro civil de nacimiento del fallecido con el que se verifique que descenden del mismo tronco común o raíz de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Decreto 1260 de 27 de julio de 1970 (Art. 85 CGP).

Remitir la subsanación de la demanda y anexos al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.